

**REGULARIZA Y APRUEBA CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Copiapó, 09 de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 02**

**VISTOS**

Lo dispuesto en el D.F.L 151 Del 11 de Diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°6, de 2019 de la Contraloría General de la República; La Resolución exenta CU 1° de 2009; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Ley N°21.091 sobre Educación Superior y las facultades conferidas en virtud del Decreto N°137 de 1 Agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Atacama es una corporación de derecho público, autónoma, dedicada a la enseñanza del cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que además, goza de autonomía administrativa, mediante la cual se le faculta para estructurar su funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios.

Que, mediante pre informe de control interno N°187, de fecha 04 de abril de 2022, sobre auditoría a los estados financieros del proyecto "fortalecimiento de las universidades estatales en Chile", financiando parcialmente con recursos del convenio de préstamo N°8.785-CL, co-ejecutado por la Universidad de Atacama, en virtud del cual, se señala en su sección I "Debilidades importantes", en su punto 1.1.2 señala: "ausencia de un código de ética".

Que, mediante resolución exenta N° 228, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba cronograma de trabajo para superar observaciones contenidas en el informe final 217/2022 de la Contraloría General de la República, el que señala como responsable de la creación del Código de Ética al Departamento Jurídico.

Que, el Ordinario N° 04, de fecha 05 de enero de 2023, de la Jefa del Departamento Jurídico dirigido a Rectoría, con el objeto de proceder a la realización de las gestiones tendientes a materializar mediante el acto administrativo correspondiente el presente Código de Ética.

Que, providencia N° 14 de fecha 05 de enero de 2023 de parte de Rectoría dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos solicitando la decretación del Código de Ética, tomando como base la propuesta presentada por el Departamento Jurídico.

Que, mediante resolución exenta N°220, de fecha 01 de diciembre de 2020, se aprueba Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025 de la Universidad de Atacama, en virtud del cual se contemplan diversos valores que se consideran esenciales para el logro de la misión y visión de la Universidad de Atacama y que forman parte del presente instrumento .

Que, nuestra Casa de Estudios reconoce y garantiza el principio de probidad administrativa, el que implica una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. De igual forma, con la materialización de este instrumento se establecen los principios y valores fundamentales que entregan directrices respecto al comportamiento ético de la comunidad funcionaria al que pertenece nuestra Institución.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, el cual se detalla a continuación:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**1. INTRODUCCIÓN.**

El presente Código de Ética de la Universidad de Atacama, es una declaración de principios éticos, valores y conductas esperadas por parte de la comunidad universitaria que permitan garantizar el desempeño diario de las labores propias del cargo, resguardando en todo momento los derechos y deberes funcionarios, así como el cumplimiento de los principios y normas jurídicas de probidad que rigen el quehacer educacional en sus distintas áreas.

Sin perjuicio de lo anterior, este código es un instrumento interno, que es complementario a la Constitución Política de la República y las leyes N° 18.834 (Estatuto Administrativo); N°18.575 (Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado); N°19.886 (Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios) y sus modificaciones; N° 21.094 (Ley sobre Universidades Estatales), N° 20.880 (Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses); entre otras normativas, que establecen lineamientos para el funcionamiento institucional.

**2. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

La Universidad de Atacama es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en todas las áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicos y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente. Nuestra tradición Universitaria y nuestros procesos de enseñanza - aprendizaje, nos permiten ofrecer formación de conocimientos, habilidades y actitudes a nuestros estudiantes, con el fin de que puedan contribuir de manera activa al desarrollo científico, económico, social y cultural de la región de Atacama y del país. El foco de nuestro quehacer institucional se basa en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y científicas, nacionales y extranjeras, el fomento de actividades de extensión y la promoción de actividades de investigación, en el cumplimiento de nuestro rol como Universidad Pública del Estado.





### 3. VALORES DE NUESTRA INSTITUCIÓN.

En armonía con el Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025<sup>1</sup> de nuestra Casa de Estudios, se establecen diversos valores que se entienden como parte integral de la misión de la Universidad y se consideran esenciales para el logro de su visión, es por esto, que se remiten a aquellos señalados en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, poniendo énfasis en:

- **Pluralismo:** La Universidad de Atacama acepta la diversidad de creencias, sensibilidades y visiones del mundo de sus integrantes como una oportunidad para el enriquecimiento mutuo, sobre la base del respeto y el diálogo.
- **Respeto:** La comunidad Universitaria reconoce y asume su rol en la formación de profesionales íntegros y responsables socialmente, capaces de contribuir al desarrollo sustentable de la región de Atacama y del país.
- **Inclusión y Equidad:** La Universidad de Atacama practica y fomenta el tratamiento igualitario a su comunidad, asegurando el acceso a la permanencia y éxito en el sistema educativo para todos y todas, sin distinción de género, etnia, religión o condición social, económica o política.
- **Cooperación:** La Universidad de Atacama promueve y desarrolla espacios que permitan generar las capacidades para trabajar con otros, bajo un enfoque multidisciplinario, con el fin de lograr objetivos comunes sobre la base de confianza, el respeto mutuo y el fomento del espíritu crítico.
- **Transparencia:** La Universidad de Atacama, reconoce el derecho de acceso a la información de todos los individuos y entidades públicas y privadas, tanto regionales como nacionales.
- **Acceso al conocimiento:** La Universidad de Atacama, asegura la igualdad de oportunidades en el acceso al conocimiento, atendido únicamente a la capacidad y méritos de sus estudiantes, académicos y personal administrativo.
- **Profesionalismo:** Todos los funcionarios, académicos y equipo directivo de la Universidad de Atacama, deben orientar sus conocimientos y acciones hacia la entrega de un servicio de excelencia para los estudiantes y la comunidad.
- **Responsabilidad:** La Universidad de Atacama, con el propósito de dar respuesta a los requerimientos externos e internos, establece mecanismos de mejora continua, capaces de garantizar la calidad en todos sus procesos estratégicos y de apoyo.
- **Ética:** La Universidad de Atacama promueve que toda la comunidad universitaria practiquen los valores institucionales, para el desarrollo de la Universidad y los procesos de formación de capital humano.

### 4. RELACIONES EN EL AMBIENTE LABORAL Y DEBERES FUNCIONARIOS.

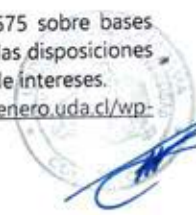
El ambiente de trabajo debe preservarse como un lugar que permita el desarrollo de las capacidades de los distintos funcionarios y funcionarias que conforman la Universidad de Atacama, en un contexto de armonía y desarrollo institucional, teniendo en consideración:

- **La probidad como eje del desarrollo de todas las funciones que efectúa la Universidad<sup>2</sup>.**  
Los funcionarios y las funcionarias cualquiera sea el escalafón al que corresponda, independiente de su condición o jerarquía, respetaran y promoverán el principio de probidad en todas las actuaciones institucionales, en todas las áreas misionales de la Universidad.
- **Respeto mutuo entre todas las personas que componen la institución, sin distinción de cargo o jerarquía.**  
La Universidad debe propender al buen trato entre toda la comunidad funcionaria, independencia del cargo, naturaleza de la función o actividad que desempeñe. El respeto por la dignidad de las personas implica un trato deferente, igualitario, sin perjuicios, para todas las personas sin importar la posición que ocupen en la Universidad.
- **Trabajo en unidad, participación y colaboración.**  
Nuestra Casa de Estudios debe propiciar un trabajo conjunto y armónico de todas las unidades que componen la Universidad, la unidad es un principio esencial para la realización de las labores de la institución. En razón de ello, requiere que el clima de diálogo sea respetuoso con el fin de estimular el trabajo en equipo y la colaboración.
- **Celeridad y Transparencia.**  
La Universidad de Atacama debe ejecutar sus labores eficientemente, dando respuesta a los diversos requerimientos en tiempo oportuno, evitando dilaciones o trámites innecesarios. Todas las labores, deben realizarse con transparencia, asegurando el conocimiento y publicidad de los documentos, actos y resoluciones, facilitando el acceso a la persona que requiera la información, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto en la ley o normativa interna de la Universidad, exceptuándose los casos calificados de reserva y secreto.
- **Respeto irrestricto a la diversidad, fomentando la inclusión en todas sus áreas.**  
La Universidad rechaza cualquier forma de discriminación arbitraria entre los miembros de la comunidad universitaria, ya sea por orientación sexual, de género, consideraciones raciales, políticas, religiosas, socioeconómicas, entre otras.
- **Retroalimentación oportuna y explicativa del desempeño, reconocimiento a la labor funcionaria.**  
La Universidad de Atacama, a través de sus distintas jefaturas, debe propiciar la entrega de información, con clara explicación de lo obrado, sus alcances e implicancias. A su vez, debe crear ambientes de trabajo en que se reconozca el aporte, la experiencia y experticia de los integrantes de la comunidad universitaria.
- **Se prohíbe cualquier tipo o naturaleza de acoso sexual o laboral<sup>3</sup>.**  
Nuestra Institución promueve el respeto y protección de la dignidad de la persona, su integridad física y psicológica. Por consiguiente, se prohíbe expresamente todo acoso sexual, entendido como la práctica o solicitud verbal, gestual o física, de connotación sexual, no deseado por la persona que lo recibe, generando un ambiente vulnerable, intimidante, degradante u ofensivo, y coartando el goce pleno de su libertad.

<sup>1</sup> [https://drive.google.com/file/d/1u\\_h5QDnQZ9wtdEiabyiCfODWgxy6R3Dh/view](https://drive.google.com/file/d/1u_h5QDnQZ9wtdEiabyiCfODWgxy6R3Dh/view)

<sup>2</sup> El principio de probidad debe ser considerado con especial observancia a las disposiciones que contempla la Ley N°18.575 sobre bases generales de la administración del Estado, particularmente teniendo en consideración los artículos 54°y 64°. Así como también, las disposiciones de Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo y Ley N° 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de conflictos de intereses.

<sup>3</sup> La cual se materializa a través de la resolución exenta N°283, de fecha 07 de septiembre de 2022, <https://oficinadegenero.uda.cl/wp-content/uploads/2022/10/politica-integral-igualad-genero-1.pdf>





Por otra parte, el acoso laboral se ha definido legalmente como toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

#### **5. BUEN USO DE LOS BIENES Y RECURSOS INSTITUCIONALES.**

Corresponde a cada persona que componen la comunidad universitaria efectuar una correcta utilización de los bienes y recursos de la institución, así como velar por su cuidado, destino y óptima mantención, con el fin de asegurar el eficiente uso de los mismos.

Los recursos públicos empleados en el desempeño de las funciones deben usarse de manera exclusiva y única para la finalidad que han sido asignados. Se prohíbe expresamente el uso de bienes institucionales a favor propio o de terceros.

Se prohíbe expresamente participar en forma directa o indirecta en cualquier situación en la que un funcionario pueda verse beneficiado por un tercero. Lo anterior aplica especialmente a situaciones en las cuales, en el marco de sus funciones, un funcionario pueda favorecer a un tercero en desmedro del interés público.

En la adquisición de bienes y contratación de servicios debemos optimizar el uso de los recursos públicos, hacer compras eficientes, garantizar el trato igualitario de todos los oferentes y criterios de evaluación objetivos e imparciales. En conjunto con aquello, se requiere entregar información veraz y oportuna a todos los participantes del proceso.

#### **6. DEBERES ESENCIALES RESPECTO A TERCEROS.**

Nuestra Institución tiene el deber de ser respetuoso y cordial con las necesidades e inquietudes que nos manifiesten los distintos actores que componen la sociedad, resolviendo dudas y requerimientos, con especial énfasis en nuestra región, fortaleciendo el sentido de pertinencia. Con todo, al ser una Institución Pública que está al servicio de la comunidad de la cual formamos parte.

Ahora bien, respecto a la relación que se conforman entre la comunidad funcionaria con terceros debe darse en un marco estricto al principio de probidad administrativa, en este sentido:

- No se aceptan presiones, regalos, invitaciones o pagos.
- Fortalecimiento de la transparencia y probidad.
- Relaciones de equidad y no discriminación arbitraria con terceros.

#### **7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES HACIA SU INSTITUCIÓN.**

La Comunidad estudiantil deberá velar por el cumplimiento irrestricto de las disposiciones del presente Código, así como también a las disposiciones contempladas en la Ordenanza de Derechos y Deberes del estudiante o su equivalente, a las normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, que garantizan el uso y reconocimiento del nombre social; las disposiciones contempladas en la Política Integral de Igualdad de Género y la Ordenanza de Investigación y sanción frente a conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria.

#### **8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y CONSULTAS.**

Las denuncias de hechos o situaciones que pudiesen vulnerar el cumplimiento de este Código de Ética serán denunciados a la jefatura directa, la cual ponderará los hechos requiriendo asesoría del Departamento Jurídico y/o informando al Jefe Superior del Servicio por escrito, solicitando el inicio de los procesos administrativos a que haya lugar.

Se debe tener presente, que es obligación de la comunidad funcionaria denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiera fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente de los hechos de carácter irregular, especialmente de aquellos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la ley N° 18.575<sup>4</sup>.

Lo anterior, es sin perjuicio de la competencia para conocer de denuncias que se encuentran radicadas en unidades particulares de acuerdo a la normativa institucional.

#### **9. MECANISMO DE CONTROL.**

Corresponderá a las autoridades universitarias y a cada uno de los decanatos y jefaturas de la administración implementar las medidas pertinentes para darle eficacia y cumplimiento al presente Código de Ética. Asimismo, es deber de todos los integrantes de la comunidad universitaria, respetar y aplicar en el ejercicio de sus funciones las normas contenidas en el Código, como también proponer la mejora continua de éste, de acuerdo a las necesidades de la institución.

Por otra parte, la Contraloría Universitaria orientará sus auditorías en base a los aspectos regulados en este Código de Ética.

Por último, la Universidad de Atacama desarrollará iniciativas tendientes a conocer y comprender las disposiciones del presente Código mediante la coordinación de la Secretaría General.

<sup>4</sup> Regulada en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, Título III "De las obligaciones funcionarias", Artículo 61° literal k).



**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Departamento de Recursos Humanos

Resolución exenta N°02, Registro I

**2° PUBLÍQUESE** en el Sistema Informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la ley N°20.285 de 2008, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública

**Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.**



**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FERNANDO HERRERA GALLARDO**  
Rector (S)

FHG/ASO/CZB/jpa

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Jurídico
- Decretación
- Archivo Institucional



*[Handwritten signature in blue ink]*